

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 318, DE 04.02.2026, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Primer Cuatrimestre de 2023, se ha asignado a **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE**, R.U.T. N° 65.014.893-2, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Graneros**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 107,9 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Chorrillos N° 16, comuna de Graneros, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 04' 29" Latitud Sur, 70° 43' 25" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Omnidireccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo; 1 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 18 m.; arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	18	0	0	0	0	0,85

- Largo de cable alimentador : 21,1 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 510 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1 dB.
- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,00	0,20	0,40	0,60	0,80	1,10	1,40	1,70	1,90
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,90	1,90	1,70	1,40	1,10	0,80	0,60	0,40	0,20

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días
- Término de Obras: 15 días
- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

